

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que por reparto correspondió a este despacho la presente Solicitud de Entrega de Bien Inmueble con radicado Nro. 2023-00126.

En la fecha, **10 DE MARZO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD : **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE**
SOLICITANTE : **LUZ GLADYS ZULUAGA LÓPEZ**
SOLICITADO : **JOSE JORGE CLEMENTE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**
RADICADO : **170014003010-2023-00126-00**

Auto Interlocutorio Nro. 278-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de dar trámite a la solicitud de entrega del bien inmueble de la referencia.

Analizada detenidamente la solicitud y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario **INADMITIRLA** para que sea subsanada por las siguientes circunstancias:

1. Deberá allegar el poder especial conferido a la profesional del derecho que impetra la solicitud en representación de la parte solicitante, toda vez que de los anexos del escrito introductor se observa que se adjunta el mensaje de datos por medio del cual se otorga poder especial dirigido al Juez Quinto Civil Municipal para continuar con el proceso con radicado 2022-00349.
2. Deberá allegar con la solicitud el Acta de Incumplimiento emanado por el respectivo Centro de Conciliación, donde se haga constar que el Acta de Conciliación inicial fue incumplida, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la solicitud y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE**, presentada por **LUZ GLADYS ZULUAGA LÓPEZ**, con cédula Nro. 30.394.478, en contra de **JOSE JORGE CLEMENTE JIMENEZ FERNÁNDEZ**, con cédula Nro. 19.119.419, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 040 el 13 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6621bbc75af2473964574f83c7a67fbd9493010aceadaa455ce149abba46c0d**

Documento generado en 10/03/2023 10:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>